CONVENIO PIC, ENTRE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ Y EL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ ESE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	CD-247-2025 del 30 de octubre de 2025.
CONVINIENTE 1	**MUNICIPIO DE CUBARÁ** NIT: 800.099.196-2 GILDARDO MURCIA BUITRAGO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
CONVINIENTE 2	**HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA ESE** NIT. No. 826.002.304-1 R.L. **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ** CC. No. 79.824.210 de Bogotá D.C Dirección: CALLE 3 # 5-47 Tel. 3106152106 Correo electrónico: gerencia@hospitalcubara.gov.co.
OBJETO	**IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CUBARA**.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR DEL CONVENIO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 341.349.032,05) M/CTE**.

==========

Entre los suscritos a saber **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, alcalde Municipal de Cubará, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía número 88.030.959 expedida en Pamplona – N de S Santander, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de alcalde y representante legal del Municipio de Cubará, debidamente posesionado mediante acta No. 02 del 28 de diciembre de 2023 ante la notaría Única del Círculo de Cubará, quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", por una parte, y por la otra, **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.824.210 de Bogotá D.C, en nombre y representación legal del **HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA ESE,** con Nit . No. 826.002.304-1 y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: ***a)****, es procedente proceder a suscribir el presente convenio de asociación en los términos del artículo 355 Constitucional.* ***e)*** *Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.* Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA: OBJETO:*** **IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ.** Hacen parte integral del presente convenio, los documentos presentados por el **HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA ESE,**

especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. ***SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:*** las actividades serán las contempladas en el respectivo estudio previo, y ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. ***TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA ESE:***

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Prestar sus servicios en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
- Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
- Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades, según lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 incluyendo las condiciones técnicas, lineamientos definidos por la entidad contratante
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Conocer y acatar lo dispuesto por la secretaria de Gobierno y Desarrollo social para cumplir la programación trimestral.
- Deberá contar permanentemente con una persona encargada de mantener contacto continuo con el supervisor del contrato y realizar todas las tareas e informes que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente.
- El CONTRATISTA deberá Desarrollar de manera oportuna, con la respectiva capacidad técnica y operativa, cada una de las tareas estipuladas en las diferentes dimensiones y que forman parte integral del presente estudio previo.
- Garantizar la disponibilidad o vinculación oportuna de la totalidad del talento humano exigido para la ejecución de las intervenciones contratadas, conforme lo establece el numeral 18.1 de la Resolución 518 de 2015.
- Desarrollar las actividades de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 1 O de la Resolución 518 de 2015.
- Ejecutar las intervenciones colectivas con participación social de las diferentes asociaciones con presencia en el municipio
- Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se desarrollen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y protocolos de bioseguridad.
- Disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnicos y tecnológicos que se requieran para el desarrollo o cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros

- Disponer de las guías y documentos técnicos correspondientes a las estrategias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.
- Implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
- Realizar monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
- Garantizar la veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas, documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
- Desarrollar estrategias para garantizar la ejecución de las intervenciones.
- Implementar procesos administrativos para la planeación, organización.
- El contratista atenderá la población en el área urbana y rural del municipio.
- Realizar un seguimiento mensual con el fin de verificar el porcentaje de avance y establecer planes de mejora de acuerdo con los hallazgos,
- Llevar registro de actas de seguimiento y cumplimiento, informes, bases de datos, fotografías, consulta con veedores y/o demás soportes acorde a las actividades contrastadas. Toda actividad debe tener una evidencia de su ejecución.
- Cada trimestre se realizará una presentación del avance del PIC por cada una de las dimensiones
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del convenio, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias: organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *1.* Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. 3. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. ***QUINTA: DURACIÓN:*** El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía ***SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:*** El valor estimado del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 341.349.032,05) M/CTE.FORMA DE PAGO DE APORTES:** La Entidad estatal desembolsará al CONTRATISTA en pagos parciales de forma periódica trimestral, por las actividades contempladas para la ejecución en dicho trimestre, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, acompañada por el informe debidamente soportado, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales; si con las cuentas no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se

debe presentar el acta de liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes. PARÁGRAFO I.- No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno ***SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: El Municipio de Cubara Departamento de Boyacá respalda su aporte al a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000604 del 30/10/2025.

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000604	30/10/2025	2.3.2.02.02.009.02.25	Estrategias de promoción de la salud implementadas	1.2.4.2.02	$ 100.859.978,96
		2.3.2.02.02.009.02.26	Personas capacitadas en educación informal en temas de salud pública	1.2.4.2.02	$ 9.019.343,60
		2.3.2.02.02.009.02.29	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones Incluyen, endemo-epidémicas	1.2.4.2.02	$ 3.108.799,50
		2.3.2.02.02.009.02.09	Servicios de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas	1.2.4.2.02	$ 3.985.772,16
		2.3.2.02.02.009.02.15	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas	1.2.4.2.02	$ 2.301.041,60
		2.3.2.02.02.009.02.10	Servicios de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas	1.2.4.2.02	$ 57.034.105,80
		2.3.2.02.02.009.02.08	Servicios de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas	1.2.4.2.02	$ 43.346.693,68
		2.3.2.02.02.009.02.07	Servicios de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	1.2.4.2.02	$ 115.508.430,50

		2.3.2.02.02.009.02.05	Servicios de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas	1.2.4.2.02	$ 6.184.866,25
TOTAL					***$ 341.349.032,05***

OCTAVA: SUPERVISIÓN*:* La supervisión del contrato será ejercida por ***La secretaria de Gobierno y desarrollo social o*** quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato. e. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc. ***NOVENA****: **TERMINACIÓN:*** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. ***DÉCIMA: GARANTÍAS:***

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Artículo 2.2.1.2.3.1.15. **Decreto 1082 de 2015**
VIGENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y tres (03) años más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses. La vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.	**VIGENCIA:** Por el plazo de ejecución del Contrato
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	**SUFICIENCIA:** 200 SMLMV

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012. ***DÉCIMA SEGUNDA****: **SEDE:*** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de Cubará, Boyacá. ***DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN***: El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. ***DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:*** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b)

Presentación y aprobación de las garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:*** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. ***DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:*** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. ***DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:*** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que la Asociación, tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. ***DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:*** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. ***DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:*** Será obligación de la Asociación, conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **VIGESIMA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1- Ficha técnica. 2.Estudios Previos. 3- Disponibilidad presupuestal; 4- Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio. Para

Este convenio será publicado en SECOP II, como soporte anexo del contrato digital y hará parte fundamental de mismo.